

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 016

PROCESO. V. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE. JOSÉ JAIR PINEDA AGUIRRE

DEMANDADA. HEREDROS INDET. DE MARTHA CECILIA CARMONA

RADICADO NO. 17174318400120210031200

SECRETARÍA: Chinchiná Caldas, 11 de enero de 2022.
A Despacho del señor Juez la presente demanda en la fecha, con la constancia que en iguales condiciones, entre las mismas partes y a través de diferente profesional del derecho fue presentada posteriormente otra demanda con el rad. 2021-316.

FLORALBA FRANCO ARIAS

Escribiente

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, once de enero de dos mil veintidós.

Antes de resolver sobre la admisión de la presente demanda, se requiere a la parte demandante para que manifieste la razón por la cual presentó dos demandas sobre los mismos hechos y pretensiones, a través de sendos profesionales del derecho Radicados 2021-00312 y 2021-00316.

En caso de existir un error en la coordinación para la presentación de las mismas, y ante la imposibilidad de su trámite simultáneo, se proceda al retiro de la que se considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and lines, positioned above the printed name.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ